

**ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2018-MDS**

Surquillo, 26 de julio de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Proveído N°004153-18 de fecha 20 de julio de 2018 emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°368-2018-GAJ-MDS de fecha 26 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Registro N° 6702-18 de fecha 20 de julio de 2018 organizado por las señoras regidoras Sandra Liz Gutiérrez Cuba y Melania Ramírez Ramírez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 51° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, el artículo 44° de la Ordenanza N°099-MDS, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal, prevé que los acuerdos contenidos en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son susceptibles de reconsideración siguiendo lo establecido en el artículo 51° de dicha normativa, y esta debe ser resuelta en la sesión inmediata siguiente;

Que, mediante el Registro N° 6702-18-17 de fecha 20 de julio de 2018 organizado por las señoras regidoras Sandra Liz Gutiérrez Cuba y Melania Ramírez Ramírez, interponen Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N°038-2018-MDS de fecha 18 de julio de 2018, verificándose que dicho medio impugnativo ha sido interpuesto dentro del término de Ley;

Que, a través del Informe N°368-2018-GAJ-MDS de fecha 26 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que las citadas regidoras en su reconsideración no aportan pruebas instrumentales o argumento que permitan analizar su pedido, y tampoco se indica las razones de la solicitud;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **MAYORÍA** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** la Reconsideración interpuesto por las señoras regidoras Sandra Liz Gutiérrez Cuba y Melania Honorata Ramírez Ramírez, contra el Acuerdo de Concejo N°038-2018-MDS de fecha 18 de julio de 2018, formulado mediante el Registro N° 6702-18 de fecha 20 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-ENCARGAR a la Secretaria General la comunicación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmas y Sellos de:  
**JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE**  
**Jhamil Valle Cuba - Secretario General**

---

*El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.*

Surquillo, 26 de julio de 2018.  
**Jhamil Valle Cuba - Secretario General.**